



Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA No. 273/86.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal estableciendo una flexibilización sobre los conceptos de Asistencia Perfecta y Puntualidad del Personal Municipal, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

Art. 1º)-ESTABLECESE una bonificación en concepto de ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD para el Personal Municipal Permanente y Escalafonado en las categorías 1 a 18, cuyos montos se establecerán en Planilla Anexa cada vez que existan variantes en las remuneraciones

Art. 2º)-FIJANSE las siguientes condiciones reglamentarias a los fines de percibir la bonificación antedicha, de acuerdo a las siguientes causales:

	<u>PUNTUALIDAD</u>	<u>ASISTENCIA</u>
a) Llegada tarde Justificada 0 Injustificada hasta tres (3) días. . . . .	Se pierde el 50%	No se pierde
b) Llegada tarde Justificada o injustificada hasta Cinco (5) días. . . . .	Se pierde el 100%	No se pierde
c) Franquicias otorgadas por: a) Estudio, b) Trámites de carácter personal en razón de horarios de oficinas públicas o privadas. . . . .	No se pierde	No se pierde
d) Accidentes o enfermedad de trabajo. . . . .	No se pierde	No se pierde
e) Razones de salud (Hasta 30 días en el año). . . . .	No se pierde	No se pierde
f) Maternidad o adopción (Hasta 120 días). . . . .	No se pierde	No se pierde
g) Matrimonio propio (Hasta 15 días). . . . .	No se pierde	No se pierde
h) Nacimiento de hijos (Hasta 3 días). . . . .	No se pierde	No se pierde
i) Fallecimiento de familiares (2º grado 2 días, 1º grado 3 días hábiles). . . . .	No se pierde	No se pierde
j) Enfermedad de familiar a cargo (Hasta 30 días corridos continuos o discontinuos en el año. . . . .	No se pierde	No se pierde
k) Capacitación de exámenes. . . . .	No se pierde	No se pierde
l) Razones gremiales. . . . .	No se pierde	No se pierde
ll) Licencia Anual Ordinaria. . . . .	No se pierde	No se pierde

-En el inciso j) del presente Artículo será obligatorio presentar // Declaración Jurada con personas a cargo, actualizado anualmente.-

-//////////



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

////////// -2-

Art. 3º)- Será razón suficiente para el descuento de la ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD cuando el agente sea sancionado con cualquier medida disciplinaria contemplada en el Estatuto que implique la no asistencia al trabajo y las inasistencias injustificadas al mismo.-

Art. 4º)- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 1º de Julio de 1986.-

Art. 5º)- DEROGASE la Ordenanza No. 114/1981 en todo su contenido.-

Art. 6º)- Comuníquese, pubíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de Julio de 1986.-

  
VICTOR E. GRALATTO  
Secretario HCD.-

  
JULIO RAUL ALVAREZ  
Presidente HCD.-